REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-461-18
De 09 de Octubre de 2018.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos**, es atribución del Superintendente expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que en el **Título II, Capítulo I del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos**, se establece que solo podrán ejercer el negocio de Asesor de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que mediante el **Acuerdo 01-2015**, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del **Título II, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos**, sobre Asesores de Inversión.

Que el 16 de marzo de 2018, mediante Poder Especial otorgado a favor de la sociedad civil de abogados ADURAL, se recibió formal solicitud de la licencia de Asesor de Inversiones a otorgar a **WYNN GLOBAL INC.,** sociedad anónima constituida en la República de Panamá, según consta en Escritura Pública No. 17,236 de 1 de noviembre de 2017 y Folio No. 155657522 de 8 de noviembre de 2017, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la referida solicitud, así como los documentos que se fueron presentados, fueron analizados, según consta en informe de 1 de octubre de 2018 que reposa en el expediente, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante comunicaciones entregadas el 24 de abril de 2018, 2 de julio de 2018 y de 17 de agosto de 2018, las cuales fueron atendidas a satisfacción, según consta en notas del apoderado presentadas a esta Superintendencia los días 15 de mayo de 2018, 29 de mayo de 2018, 13 de julio de 2018, 27 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018, 10 y 11 de septiembre de 2018 respectivamente.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **WYNN GLOBAL INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Asesor de Inversiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR** la licencia de Asesor de Inversiones a **WYNN GLOBAL INC.**, sociedad anónima constituida en la República de Panamá, según consta en Escritura Pública No. 17,236 de 1 de noviembre de 2017 y Folio No. 155657522 de 8 de noviembre de 2017, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a **WYNN GLOBAL INC.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: **ADVERTIR** a **WYNN GLOBAL INC.**, que desde el inicio de operaciones debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la **Ley 23 de 27 de abril de 2015,** debiendo además tomar en consideración las disposiciones establecidas en el **Capítulo VII** del **Acuerdo 06-2015**.

CUARTO: **ORDENAR** la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el **artículo 2** del **Acuerdo 02-2013**.

QUINTO: **ADVERTIR** a **WYNN GLOBAL INC.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar los Estados Financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto ante esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos; Acuerdo 01-2015; Acuerdo 02-2013; Acuerdo 06-2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/cmendoza /Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

Diez (10)

A los 13:30 pm días del mes de Octubre
de dos mil dieciocho
a las 13:30 p m, notifiqué
al señor(a) Madiustro López
que antecede

El notificado(a),